

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

60 (64) año.

20 de Marzo de 1916.

Núm. 2.103.

INTERESES PROFESIONALES

Los Subdelegados de Veterinaria y las corridas de toros.

Como consecuencia de haberse nombrado por el Gobernador de Barcelona, para practicar el reconocimiento de los novillos y caballos de lidia, en una de las últimas corridas celebradas en aquella capital durante el pasado mes de febrero, á un Veterinario *no Subdelegado*, lo que á todas luces significaba una infracción legal de la vigente legislación sobre esta materia, hubieron, naturalmente, los Subdelegados de Veterinaria de la Ciudad Condal de protestar respetuosamente de semejante nombramiento, y además, acudieron en reclamación directa al Sr. Ministro de la Gobernación, así como también al Comité Central de Subdelegados de España, que tan correcta cuanto diligentemente preside nuestro ilustre compañero Dr. Ortega Morejón, para que esta entidad secundase (como así lo hizo), ante Gobernación, el amparo y el apoyo de la legítima petición barcelonesa, habiendo tenido la fortuna de que, por esta vez, no sólo se ha confirmado de un modo rápido y justo el texto legal de lo ya prevenido para estos casos, sino que se establece nuevamente, de un modo claro y definitivo, la obligación única, intransigible é inexcusable de que por las autoridades que hayan de nombrar esos funcionarios sanitarios para la práctica del reconocimiento de los toros, novillos y caballos de lidia, no puedan hacerlo, no puedan recaer, es decir, no puedan nombrar á otros Veterinarios que á los que tengan, desempeñen y ostenten el cargo de Subdelegado de Sanidad Veterinaria. ¡Válganos Dios y cuánto trabajo cuesta hacer justicia en España!

Como esta nueva disposición ministerial termina, á nuestro entender, de un modo definitivo y concluyente la divergencia de opiniones sostenidas por algunos Veterinarios contra el derecho legislativo y exclusivo de los Subdelegados al desempeño de las expresadas funciones sanitarias, y sienta á la vez jurisprudencia en la materia, publicamos á continuación la precitada circular telegráfica de Gobernación, dirigida á los Gobernadores civiles por el Sr. Alba, y al conocerla unos y otros, es decir, Subdelegados y no Subdelegados y autoridades todas,

los primeros harán de nuevo respetar sus legítimos derechos, los segundos cesarán en sus reclamaciones, puesto que la obediencia y el respeto á las leyes debe ser el primer deber de todo ciudadano, sin perjuicio, claro se está, de reclamar donde proceda, en caso necesario, y las terceras, ó sean las autoridades, cumplirán y harán cumplir lo nuevamente ratificado en este asunto. Es de creer que así suceda, en bien de todos.

Fundábase el Gobierno de Barcelona, para hacer el nombramiento de un Veterinario *no Subdelegado* para la práctica de estas labores públicas, en que la primera Real orden dictada designando á los Subdelegados para el desempeño de las tantas veces mencionadas funciones sanitarias *no se habia publicado en la Gaceta*; y en efecto, si en todo lo que se resuelva en dicho Gobierno se demuestra tanto conocimiento de la legislación como en la que se fundó para proceder como lo hiciera tan ilógicamente en este caso concreto, hay que convenir, aunque due-la, en que no supieron lo que se decían, por cuanto la primera disposición publicada en este litigio administrativo, que fué, como es bien sabido, la de 10 de febrero de 1911, APARECIÓ EN LA «GACETA DE MADRID» DE 12 DE DICHO MES!!! De modo que más claro, ni el agua filtrada, y para otra vez argumentar mejor, porque ahora el tiro ha salido por la culata.

Por esta vez en el Ministerio de la Gobernación, al dictar la nueva circular-telegráfica á que nos referimos, ha habido, no sólo rapidez en su resolución, sino que también un buen sentido y una justicia dignos de todo encomio.

He á continuación la disposición aludida:

«El Ministro de la Gobernación ha dirigido á los Gobernadores civiles la siguiente circular:

»Con arreglo á la Real orden de 10 de febrero de 1911, es indudable que la autoridad gubernativa debe encomendar exclusivamente á los Subdelegados sanitarios el reconocimiento de los toros, novillos y caballos que se utilicen en los espectáculos públicos de la corrida ó lidia de aquéllos; y habiéndose producido algunas quejas por la inobservancia del citado precepto, prevengo á V. S. de la obligación de hacerlo cumplir, no consintiendo la designación de otros Veterinarios, sino en el caso de que dichos Subdelegados estuviesen impedidos para asistir al acto del reconocimiento ó cuando no hubiese más que uno en la localidad de que se trate y precise emplear ó completar el número de los llamados á efectuarlo, bien entendido que los honorarios que la referida disposición fija corresponden sólo á cada uno de los Subdelegados y son independientes de los que puedan devengar los Veterinarios no investidos de tal carácter.

»Madrid 2 de Marzo de 1916.—Alba.—Sr. Gobernador civil de...»

No era, pues, única, como parece deducirse por la lectura de la anterior disposición, la promulgada sobre esta materia la de 10 de febrero de 1911, sino que, por reclamación del Comité Central de Subdelegados de España pidiendo una aclaración de esta última y soberana disposición, se dictó otra Real orden, que fué la de 24 de marzo, también de 1911, en la que se establecía que *por estar sumamente clara en pro de los Subdelegados la de 10 de febrero de dicho año, no era necesaria aclaración alguna de la misma*. Ya se ve cómo desde un principio las aguas estuvieron hasta transparentes, por más que algunos trataron de enturbiarlas.

¿Está claro, que diría el Sr. Maura? Para nosotros, y para todo el que quiera leer bien, clarísimo; pero aun hubo necesidad, por consecuencias de ciertas reclamaciones de Veterinarios no Subdelegados y por autoridades que no querían comprender lo dispuesto, de dictar otra nueva Real orden, que fué la de 30 de junio de 1912, dirigida al Gobierno de Madrid, y en la cual se restablecía, de un modo inexcusable y terminante, *el imperio de las Reales órdenes de 11 de febrero y 24 de marzo de 1911, y además se manifestaba que no se autorizase en la provincia corrida alguna de toros y novillos si el renacimiento de las reses no se efectuaba por los Subdelegados de Veterinaria*.

Creemos, pues, que por la final y última disposición del corriente mes de marzo, que deslinda de un modo claro las atribuciones de todos (autoridades y Veterinarios, Subdelegados ó no), se habrán terminado en definitiva cuantas reclamaciones pudieran hacerse en contrario; pero si así no fuese, lo que no creemos, francamente, habría que confesar que vivimos en un país de rebeldes, y, lo que es peor, acaso, acaso, de torpes y de mal intencionados.

Los Subdelegados todos de Veterinaria deben, pues, en el presente caso, un reconocimiento grande al Sr. Alba por la rápida justicia y el amparo decisivo en sus derechos que nuevamente les ha otorgado, *¡irara avis in Hispania!*, y, por consiguiente, entendemos que esa gratitud debe demostrarse con un acto íntimo, es decir, con algo; y ese algo debe ser el envío al Sr. Ministro de la Gobernación, Jefe supremo y nato, por otra parte, de los Subdelegados, de una tarjeta ostentando el cargo, reconocimiento barato, sí, pero fácil, sencillo, práctico y, sobre todo, respetuoso y cordialísimo.

ALEJANDRO MORATILLA Y LA NAVA.

REVISTA DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS

La epizootia que padece el ganado lanar de Castilla, ¿es la caquexia acuosa por distomatosis, ó es otra entidad morbosa diferente?, por D. Dalmacio Garcia é Izcara, Inspector-jefe del servicio de Higiene pecuaria (1).

Esta opinión no nos parece descabellada; en primer término, porque son las provincias castigadas por la epizootia; y en segundo, porque cabe explicarse que los huevos de distoma que yacían en el suelo sin evolucionar por falta de humedad y calor evolucionaran en los meses de junio y julio, y, por tanto, los ganados ingerirían en abundancia cercarias en estado de superactividad, que producían, al llegar al hígado, esas hepatitis intensísimas que comenzaron á matar reses desde mediados de agosto en adelante. Las ovejas que resistieron a la invasión del hígado por los distomas mostraron luego el edema de la garganta (*papo*), y en cuanto sucedió esto, comenzaron los ganaderos á vender sus rebaños, porque saben que á las ovejas atacadas de comalia se les presenta el *papillo* y que no se curan. Aquellos otros que no vendieron sus ganados siguen teniendo bajas, y ahora, que la enfermedad ha evolucionado por completo, es cuando no cabe la menor duda de que se trata de distomatosis y de que los derrames de líquidos rosáceos que los cadáveres presentan no son, en resumen, *sino un síntoma de la misma distomatosis*.

Tratamiento.—Y ya que hemos diagnosticado la enfermedad, parece oportuno decir algo de su tratamiento, con tanta más razón cuanto que el recomendado por Moussu es eficaz, según testimonio de varios ganaderos franceses y griegos.

En España, que nosotros sépamos, sólo lo ha ensayado, aunque en pequeña escala, nuestro compañero Núñez Herrero, y como el resultado obtenido fué aceptable, bueno será que contribuyamos á divulgarlo, tomando los datos del interesantísimo artículo que Moussu publicó en el núm. 3 del *Recueil de Médecine Vétérinaire* de 1914.

Los notabilísimos trabajos llevados á cabo por Moussu, Raillet y Henry han demostrado que es posible tratar eficazmente á las reses lanaras atacadas de distomatosis, aunque se hallen en un periodo avanzado de la misma. El medicamento empleado es el *extracto etéreo de he-*

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

lecho macho, administrándolo emulsionado en un aceite graso cualquiera en el momento de usarlo.

Para que sus efectos sean eficaces, se le debe administrar por la mañana, en ayunas, desleído, o, mejor aun, emulsionado, en cinco partes de aceite y á dosis proporcionadas al peso de los animales. Así, pues, á las reses lanares se les administra un gramo por cada seis kilogramos de peso vivo; por tanto, á una res que pese 25 ó 30 kilogramos se le darán cinco gramos de extracto por día en 25 gramos de aceite. Estas dosis se administrarán durante cinco ó seis días consecutivos. En menos tiempo, el efecto parasiticida es inseguro, y el continuar por más tiempo del señalado, inútil y costoso.

La administración al carnero del medicamento indicado se debe hacer con el auxilio de una sonda esofágica y de un embudo, sujetando á la res. La administración con una cuchara ó por otro procedimiento distinto al señalado expone á que los animales se resistan á deglutir y arrojen parte del medicamento, ó, lo que es aún peor, que éste penetre por la vía respiratoria y ocasione bronconeumonías mortales.

Una condición es indispensable—dice Moussu—para que el resultado sea satisfactorio, y esta condición es que el extracto sea de buena calidad. Los extractos que contengan menos del 15 por 100 de *Alicina* deben desecharse por ineficaces. Los extractos que se expenden en las droguerías no contienen una proporción constante de *Alicina*, y por este motivo conviene usarlo siempre de un mismo origen, para que siempre tenga la misma cantidad de principio activo. A este propósito, la casa Boulanger-Dausse y Compañía, de París, se ha dedicado á la preparación de un extracto especial para este uso, que contiene una proporción constante del 15 por 100 del principio activo.

(Concluirá.)

REVISTA DE ANATOMIA PATOLÓGICA COMPARADA

Un caso de vascularización central y de esclerosis centrifuga del tubérculo, por el Profesor Abelardo Gallego, de la Escuela de Veterinaria de Santiago (1).

«Se encuentran en el pulmón—afirma Tripier—nódulos tuberculosos esclerosados de la periferia al centro, y en grados diversos, por poco que las lesiones daten de cierto tiempo; pero en grado más pronunciado cuando

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

son antiguas. Ocurre que en la misma preparación se encuentran diversas fases de la esclerosis, desde la más ligera hasta la transformación de los *nódulos tuberculosos en granos negros, duros*, como perdigones, constituidos por tejido escleroso, duro y pigmentado, que sustituye al tubérculo de un modo completo, quedando sólo una pequeña zona caseosa en el centro, cuando se trata de un nódulo voluminoso. Es de notar que, mientras en el centro los nódulos son caseosos, la parte que ha sufrido la transformación fibrosa presenta un aspecto hialino, vítreo. *La cicatrización de los nódulos tuberculosos no se produce sino en los puntos donde la nutrición está asegurada por la presencia de vasos permeables.*» Tripier (1).

«La esclerosis—expone Coijne—*principia por la periferia*, en la zona de las células linfoides, con la aparición de fibrillas, entre las cuales las células se disponen en filas. Más tarde, las fibrillas engruesan y en sus intervalos aparecen células fusiformes, en mayor ó menor número. Estas se aplastan cada vez más, y las fibrillas se transforman en haces fibrosos. *El proceso llega al centro, si no está ya caseoso, ó lo envuelve de una cintura fibrosa si está caseificado.*»

«El proceso de esclerosis puede marchar á la par del caseoso, y entonces se produce el tubérculo fibro-caseoso. Pero si el primero es dominante, se origina el tubérculo fibroso. Así, todo el tubérculo es invadido por la esclerosis y se transforma en un bloque denso. *En ocasiones, sólo el centro es caseoso y la periferia fibrosa.* A veces, la esclerosis no se limita al tubérculo, sino que se extiende á su alrededor y origina una esclerosis visceral, hecho muy frecuente en el pulmón.» Coijne (2).

Resumiendo. El tubérculo no es, como creía Virchow, una neoplasia incapaz de organización, sino que, con frecuencia, evoluciona hacia la esclerosis. El proceso de esclerosis está íntimamente ligado á la existencia de vasos de riego sanguíneo. Por eso marcha siempre de la zona bien irrigada á la que no lo está, ó lo que es igual, de la periferia al centro.

Si suponemos un tubérculo en el que persistan los vasos centrales, ó en el que aparezcan, más ó menos tarde, y en dicho centro, vasos de nueva formación, la esclerosis tomará un rumbo contrario, esto es, irá del centro á la periferia: será centrífuga en vez de centripeta.

Es este, precisamente, el caso en los tubérculos aquí estudiados.

(Concluirá.)

(1) Tripier: Obra citada.

(2) Coijne: Obra citada.

ESTUDIOS ECONÓMICO-PECUARIOS

La Ganadería en la provincia de Valencia.

Debido á nuestro amigo el ilustrado Inspector provincial de Higiene Pecuaria Sr. Orensanz, que nos ha proporcionado los datos referentes á las distintas ganaderías de la provincia, podemos publicarlos, conociendo así, de un modo más ó menos aproximado, lo que tenemos en esta riqueza.

Aun cuando estos datos corresponden al mes de marzo anterior, no obstante, en cuanto concierne á las tres primeras ganaderías que indicaremos, pocas pueden ser las alteraciones sufridas, no ocurriendo lo mismo con las restantes, por el tráfico grande que existe; veamos, pues, cuáles son estos datos con el resumen total.

En ganado caballar tenemos 21.333 unidades; en mular, 31.501; en asnal, 24.033; én vacuno, 26.482; en lanar, 141.512; en cabrío, 89.476, y en el de cerda, 86.773, haciendo un total de 421.110 unidades.

Ahora bien; de los precedentes datos resulta una consecuencia: resalta un cuadro triste, como es ver que el ganado casi predominante es el mular y asnal, ya conjuntos, ya aisladamente. ¡Qué diferencia á lo que sucede en otros puntos fuera de nuestra querida nación!

No solamente las naciones más cultas, sino también las mas atrasadas y menesterosas, han concedido en todo tiempo á la industria pecuaria una particular atención, una protección decidida, un estudio constante, debido á la intensidad de sus múltiples beneficios, de las necesidades que satisface, como son los grandes recursos á la Agricultura, arrastre y medios fáciles de transporte al Comercio, fuerzas motrices á la Mecánica, etc., para vencer la materia inerte, fecundidad y lozanía á los campos.

Mas para realizar con fruto y resolver los obstáculos que se oponen á su progresivo desarrollo, mejora y conservación, ha sido necesario antes conocer las diferentes ramas, los verdaderos adelantos científicos que concurren á formar esas ganaderías, procurando siempre la humanidad recoger ventajosamente los múltiples beneficios que atesoran, principiando por dar al hombre sustento y abrigo, principales recursos de la existencia, y sin los cuales no hay vida.

Adonde quiera que dirijamos nuestras miradas, sea cualquiera el hecho que examina nuestra razón, siempre tenemos motivos para admirar, para reconocer los sabios principios de la Naturaleza, y he aquí un hecho precisamente en el producto híbrido. Nos da un elemento para

nuestro servicio y poner una valla, digámoslo así, para no pasar el hombre más allá; tiene, pues, sus límites, eso es lo que nos indica el servicio que debe prestar dicho ganado.

Debemos, pues, aprovechar si el servicio que el ganado mular da; pero no más que aquél que guarde relación como vida especial, servicios en armonía y bajo el punto de vista especial á la Agricultura, no como se ha hecho, y desgraciadamente ocurre, imperando á otros más útiles y reproductivos. ¿Quién lo ha de hacer? Bien sabido es que el ganado caballar.

El agricultor, así pobre ó de escasos recursos, como el rico, tiene que mirarlo todo bajo el aspecto lucrativo, dentro, como es consiguiente, de la posibilidad, pues contra ésta no se puede marchar; en tal caso, ¿quién ó cuál ofrecer puede esto entre las ganaderías como auxiliar al agricultor? El caballar y el vacuno, más aún en esta provincia que en otros puntos.

Eminentemente agrícola, con una gran extensión, ¿qué razón hay para que el ganado mular supere al vacuno y al caballar?

La Agricultura da alimentos abundantes y variados; el medio ambiente en que viven les facilita su propagación y perfeccionamiento. ¿Por qué, pues, presenciamos tamaño desacierto?

Pero hay más; de las ganaderías, de un modo general, que nos ocupa la atención, ¿se crían muchas, es mucho el número de unidades que en el territorio nacen, ó es mayor el que se compra fuera, en otros puntos, y viene á la recría? Entendemos existe este último, con perjuicio para los intereses del agricultor y del industrial, no existiendo razón alguna que pueda salir á su defensa, y si únicamente el abandono, la incuria y el gustar que nos den hecho la mayor parte posible del todo que hay necesidad de desenvolver.

Esto en cuanto relación tiene, como vemos individualmente, con lo concerniente al agricultor; ahora tenemos la parte auxiliar, es decir, los centros directivos, culpables de esto de un modo general, toda vez que esas direcciones, que, al parecer, se han ocupado, mejor dicho, debían estar para ensalzar más y más la riqueza pecuaria de un modo general, no han hecho otra cosa sino estar «durmientes», haciendo poco menos que caso omiso de cuanto se ha dicho, que es muchísimo para que esa riqueza alcanzar pudiese en España el verdadero desarrollo que debiera tener.

Ahora mismo se demuestra, teniendo á la vista lo que se pretende para la provincia: establecer en la capital una sección de sementales del Estado para el fomento de la cría caballar en relación con las necesidades agrícolas, industriales, etc. ¿Es que hasta la fecha no se han conocido esas necesidades? ¿Es que no se ha podido, no han existido medios de poderlo hacer? Nada de esto: es que nadie se ha ocupado de

ello; es que no se han oído las voces, el clamoreo general que ha existido pidiéndolo; es que no se hace otra cosa más que á todas horas pedir para todos menos para esto, que debiera haber sido, y de presente igual, el tema obligado diario en la Prensa y en todas partes, hasta llegar á conseguir que estas riquezas sean tales, dando para lo demás, si no, ¿de dónde va á salir? Es que lo verdaderamente útil para las necesidades de la nación se ha mirado con poca *preocupación*; es que lo verdaderamente práctico ha parecido como si fuese prosaico; es que lo racional, lo que debe ser al bien general, no existe, no conociéndose más Dios ni más Santa María que el criminal adagio de... «primero lo mío, después lo mío y siempre lo mío».

Así se explica que en esa misma nota del total de la ganadería valenciana arroje una cifra pobre, relativamente á lo que debiera tenerse, como ocurre generalmente en las demás regiones; habiendo leído, si mal no recordamos, no hace mucho, que había descendido nuestra ganadería, en poco más de cuarenta años, aproximadamente, en 15 millones de unidades, teniendo por hectárea de terreno cultivado *seis* cabezas de ganado vacuno, en tanto que en época normal Francia alcanza 32; Inglaterra, 53, y las menos, Italia y Portugal, 16.

¡Cuándo podrá ser que le llegue la hora de regeneración á este país! ¿Cuándo? Cuando por todos se haga lo que corresponde, teniendo dinero y dinero, sin que sea de los descuentos y sin que las cargas sean tan pesadas, que no se pueda con ellas; cuando no se lleven á cabo empréstitos y más empréstitos; que todo ello es lo que saben hacer nuestros *desgobernantes*. ¡Valientes hacendistas! Eso, que lo mismo haría el último de la casa, es lo único que, si no es que se les ocurre, es lo que practican, para lo cual no se necesitan tantos talentazos, ni la merienda y bota del fraile.

Ya lo dijo nuestro gran poeta contemporáneo Sr. Núñez de Arce, hablando del agricultor:

Cuando al amanecer, con vivo anhelo,
acude el labrador á su faena,
primero que en los surcos, en el cielo
clava su vista de zozobra llena.

¡¡Pobre Agricultura y pobre Ganadería, qué deficientemente te han tratado siempre!! Es ello natural, en el momento en que nos parecemos al «Papamoscas de Burgos» ó al «Babieca de Plasencia»; con la boca abierta contemplamos, y nos ocupamos de lo que menos nos importa y más nos perjudica, dejando lo beneficioso para más adelante, pues que aun es pronto.

INDALECIO.

SOCIEDADES CIENTIFICAS

La Veterinaria en los tiempos antiguos y modernos é intervenció que dicha Ciencia ha tenido en los progresos de la Medicina humana y de la Higiene pública, por el Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín †, Académico de número de la Real de Medicina de Madrid (1).

«El libro IV trata únicamente de la cría de las abejas, de sus costumbres y modo de vivir en maravillosa sociedad; de sus batallas y de las enfermedades á que están sujetas, y, por último, de los medios que se emplean para separar los enjambres, con cuya ocasión refiere la bellissima fábula de Aristeo, á que se enlaza la de los amores y trágico fin de Orfeo y Euridice.

«Bien puede decirse—continúa D. Eugenio de Ochoa—que en este libro hay tantas bellezas de primer orden cuantos son los versos de que consta. Parémonos, ante todo, en la breve cuanto encantadora digresión del viejo de Coricia, y admiremos su oportunidad y estrecho enlace con el asunto del poema. Virgilio no pierde ocasión de encarecer las ventajas de la vida campestre, con una convicción y un calor que, infaliblemente, transmiten al ánimo de sus lectores los afectos de que el suyo propio estaba tan hondamente poseído. El campo y sus dulzuras no han tenido jamás cantor más sincero que Virgilio. En la pintura que hace de las grandes batallas de las abejas, no parece sino que se ensayaba ya á la de las que más adelante habían de immortalizar los nombres de Eneas y Turno, de Mesencio y Polante, pues con no menos épicos acentos canta la de sus héroes troyanos y latinos que la de aquellos alados capitanes, que

Ingentis animos augusto in pectore versant (2).

Mas si en concepto de poeta nadie, que sepamos, ha dejado de tributar á Virgilio los honores de la inmortalidad, no han faltado críticos ligeros ó descontentadizos que, con ocasión de las Geórgicas y como á hombre de ciencia, le han dirigido cargos, á nuestro entender sin fundamento alguno serio. ¡Que acogió y dió por hechos ciertos multitud de errores y patrañas concernientes á la Agricultura, á los ganados y á

(1) Véase el número 2.088 de esta Revista.

(2) *Obras completas de P. Virgilio Marón*, traducidas al castellano por D. Eugenio de Ochoa †, de la Real Academia Española, 1869.

las costumbres y reproducción de las abejas! Prescindiendo de la evidente exageración que reviste tal censura, ¿cómo extrañar que Virgilio compartiera esos errores y fábulas de que se le hace responsable con hombres de su época, tan ilustres como Aristóteles, Plinio, Columela y otros varios? ¿Qué prurito de atribuir á las personas que descuellan por su saber y su talento lo que es patrimonio natural de los tiempos en que viven y de las circunstancias que los rodean! Claro está que en nuestros días, con los adelantos de que han sido objeto las ciencias y las artes, esas mismas celebridades no caerían en los errores de que se les acusa; pero ¿dejarían de participar de los que en mayor ó menor grado encarnan en muy notables hombres de la época presente?

Ovidio, uno de los más sabios poetas del siglo de Augusto, reseña también en las *Metamorfosis* (libro VII, versos 517 al 660) los horrores de la peste que asoló á los ganados en su tiempo, aunque en términos menos precisos y elegantes que Virgilio, lo cual no obsta, en opinión nuestra, para que se le coloque en el lugar que le corresponde, entre los que han señalado como verdaderos desastres públicos las consecuencias á que dan margen las enfermedades infecciosas de los animales domésticos.

Celso, sometido en su fama á juicios tan contradictorios, merece, sin embargo, de nuestra parte respeto y consideración. Columela le coloca en el rango de los grandes autores de su tiempo, y Plinio no le olvidó en la lista de los que contribuyeron á la formación de su *Historia natural*. Su tratado *De re medica*, en ocho libros, es, á no dudarlo, una de las más preciosas obras que nos han legado los romanos en esta materia, y si bien es cierto que Quintiliano le califica algo desairadamente, no por eso se amengua en gran cosa la reputación de Celso, toda vez que la apreciación de aquel eminente retórico no alcanza un valor absoluto, sino relativo, puesto que compara á nuestro autor con Homero, Platón, Aristóteles, Catón, Varrón, Cicerón, y, en suma, con los hombres más ilustres de la Italia y de la Grecia. Se distinguió Celso, sobre todo, por la belleza de su estilo y la seguridad de sus conocimientos médicos. Escribió también, á lo que parece, sobre Arte militar, Agricultura, Veterinaria⁽¹⁾. En Medicina no debió ser metodista, como algunos suponen, sino ecléctico, por cuanto censura á los Médicos metodistas de no ver en las enfermedades más que los estados de *laxum* y *strictum*, y de circunscribirse en su práctica á una observación fácil y vulgar, asemejándoles á los Veterinarios, quienes, *no pudiendo recibir explicaciones de sus enfermos mudos, no les queda otro remedio que el de at-*

(1) *De re rústica*, en cinco libros. Obra de que sólo se tiene conocimiento por las citas que de ella hace Columela.

nerse á los caracteres generales. Son—dice Celso—como aquellos «qui pecoribus ac jumentis medentur, cum propria enjusque ex mutis animalibus nosse non possint, communibus tantum modo insistant...» (Cel. med. Præf.)

(Continuará.)

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Reglamento provisional para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914 (1).

De los Inspectores de puertos y fronteras.

Art. 298. Corresponde á los Inspectores de puertos y fronteras:

a) Cumplir y velar por el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en los capítulos VII y VIII de este Reglamento, relativos á importación y exportación de ganados;

b) Remitir en la primera decena de cada mes el estado que se menciona en el art. 72;

c) Dirigir los Lazaretos y Laboratorios que se implanten;

d) Cooperar, en la forma y en las ocasiones que se determine por la Dirección General de Agricultura, en las funciones encomendadas á los Inspectores provinciales.

Art. 299. Estos funcionarios tendrán su oficina en la Aduana donde presten sus servicios.

Art. 300. Los Inspectores provinciales y los de puertos y fronteras, además de hallarse sometidos á las responsabilidades y obligaciones que les imponen la ley de Epizootias y este Reglamento estarán sujetos á las siguientes correcciones:

1.º Apercibimiento por el Director General de Agricultura;

2.º Suspensión temporal de empleo y sueldo,

3.º Separación definitiva del Cuerpo.

Dichas correcciones se aplicarán según la gravedad de la falta, é independientemente del orden con que se han enumerado.

El apercibimiento será por escrito y se hará constar en el expediente. La reincidencia será castigada con la suspensión temporal de empleo y sueldo.

Dicha suspensión podrá ser de quince días á un mes, y la primera reincidencia en la misma falta, de uno á tres meses.

La segunda reincidencia en la falta que motivó la suspensión temporal dará lugar á la separación definitiva del servicio. Esta medida extrema la decretará el Ministro de Fomento, previa formación de expediente al infractor por el Inspector General é informe de la Junta Central de Epizootias, con audiencia del interesado.

Para los efectos de este artículo se estimará la gravedad de las faltas por el orden siguiente:

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

1.º La negligencia en el cumplimiento de los deberes inherentes al cargo;

2.º La desobediencia á las órdenes de la Superioridad;

3.º El abandono del destino, sin el correspondiente permiso ó licencia;

4.º La ocultación de una enfermedad infecto-contagiosa en el interior ó el consentimiento de la importación de animales enfermos por una Aduana marítima ó fronteriza.

Las faltas de tercer grado serán castigadas desde su principio con la suspensión temporal de empleo y sueldo. Las del cuarto grupo, una vez comprobadas, motivarán, desde luego, la separación del Cuerpo.

(Concluirá.)

SECCIÓN DE CONSULTAS

SANIDAD.—Inspectores de Sanidad pecuaria; nombramientos.

CONSULTA.—En circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y á propuesta del Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se conmina con 150 pesetas de multa á los Alcaldes y 100 á los Secretarios si en el término de veinte días no se han nombrado Inspectores municipales; cuyas multas dicese que se imponen *ateniéndose al art. 169 del Reglamento provisional de 4 de junio último*, para la ejecución de la ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914. Este Ayuntamiento acordó la creación de la plaza de Inspector, y, por tanto, el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento citado, consignando en presupuesto para 1916 la cantidad *legal* para atender al servicio, pero no por sueldo fijo, sino con arreglo al art. 305 del referido Reglamento, para pagar los servicios por la tarifa en él establecida. Se buscó Veterinario que aceptase el cargo (no reside ninguno en este pueblo), no se encontró, y se anuncia en el *Boletín Oficial* su provisión por concurso. Y cumplida así la ley y el Reglamento, si no hay persona que quiera servir la plaza, ¿puede el Gobernador imponer la multa anunciada al Alcalde y Secretario? El art. 169, en que la funda, dice «que las *transgresiones* del Reglamento serán penadas con multas, etcétera.» ¿Dónde está aquí la transgresión? ¿Qué recursos y en qué tiempo y forma se habrán de interponer contra la imposición de la multa, en caso de providenciarla el Sr. Gobernador?

CONTESTACIÓN.—El Ayuntamiento ha hecho por su parte cuanto le incumbía hacer en el asunto y á nada más viene obligado, estándolo todavía menos el Alcalde y sobre todo el Secretario, y constituyendo una manifiesta arbitrariedad, un palmario abuso de facultades y una notoria injusticia la conminación que para los Secretarios se contiene en la circular del Gobernador á que en la consulta se hace referencia.

Contra la imposición de las multas á que dicha conminación se refiere, podriase y deberiase recurrir en apelación, en el plazo de diez días y al amparo del último párrafo, artículo 143 de la ley Provincial, ante el Ministerio de Fomento. — (Del *Boletín de Administración local*.)

CRÓNICAS

Obituario.—Ha fallecido el sábado, 26 del pasado mes de febrero, en Lérida, á la avanzada edad de ochenta años, nuestro querido-amigo é ilustrado compañero de la expresada capital D. Juan Blavia Codolosa, y cuya reciente biografía tuvimos el honor de publicar en la Revista bajo el epigrafe *Nuestros viejos, honor de la clase*.

Era el Sr. Blavia una de esas personalidades á quienes se recuerda siempre con afecto: Como Profesor Veterinario fué, en el terreno profesional, un consejero á la vez que un compañero fraternal y queridísimo para sus comprofesores.

Desempeñó, durante muchos años, el cargo de Inspector de carnes en el Matadero municipal de esta ciudad con una probidad ejemplar, que, al jubilarse, hace un año escasamente, le valió un acuerdo altamente laudatorio y una pensión de la Corporación municipal, y ocupó, en el campo profesional, los mayores cargos de la carrera de aquella provincia catalana.

Al morir, no deja enemigos. Hombre bondadoso, caballero leal, Profesor que hizo honor á su carrera y político consecuente, como otro ninguno, su recuerdo permanecerá siempre entre sus amigos y sus comprofesores.

El acto del sepelio fué una verdadera manifestación de duelo, pues á él asistió gran muchedumbre, en la cual estuvieron representadas todas las clases sociales, viéndose al Diputado á Cortes, los Diputados provinciales, Concejales de todos los partidos políticos, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Abogados, industriales, comerciantes y buen número de labradores, etc.

Presidieron el duelo el Alcalde de Lérida, con sus insignias oficiales; el Inspector provincial de Higiene Pecuaria y los sobrinos del finado, D. Francisco Blavia (Médico); D. Francisco y D. Mario Blavia Serra (Veterinarios); D. José Blavia Prieto (Corredor de Comercio), y otros parientes.

Sus deudos, entre los que se cuentan muy estimados amigos nuestros, nos tienen á su lado en estos momentos, para sentir con ellos el dolor que les agobia.

Descanse en paz el inolvidable compañero, y Dios le conceda, por sus bondades, el descanso eterno de los justos.

En honor del Dr. Letamendi.— En Sevilla, por acuerdo de los estudiantes de Medicina, se ha dado el nombre del genial Médico espa-

ñol á una antigua calle de dicha capital y dedicado una lápida con una sentida inscripción.

A esta grata fiesta profesional han concurrido más de 120 estudiantes madrileños de diversas Facultades, honrándose á si mismos al honrar la grata memoria del gran sabio Letamendi, honor de la Clase médica española y modelo de ciudadanos.

Resolución disparatada.—El Ayuntamiento de Madrid ha acordado, en el mes pasado, para cumplir, según se afirma en el Concejo, lo prevenido por la ley de Epizootias, el nombramiento de cinco Inspectores municipales de Higiene pecuaria para los 10 distritos de la capital. Como estos nombramientos se han hecho apoyándose, en primer término, en que son los nombrados los Veterinarios municipales más antiguos lo que entraña una violación de la ley, los otros cinco Subdelegados postergados sistemáticamente y sin fundamento alguno legal, entablarán recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

El Giro Postal. — Es el medio más fácil, sencillo y económico de hacer los pagos de la suscripción, pues sólo se abona una pequeña cantidad, más 10 céntimos en concepto de aviso de giro.

De manera, que el suscriptor que ahora no abone puntualmente el pago de la suscripción, es porque, en realidad, no quiere hacerlo, y no por falta de facilidades, puesto que con el Giro Postal no pueden ser éstas mayores, y más con la ampliación que desde 1.º de enero actual se ha hecho del mismo.

La Junta de Patronato.—En la sesión celebrada el 15 del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta anterior; informar, favorablemente, el recurso de alzada interpuesto por D. Fernando Peña, titular de Poyales del Hoyo (Ávila), contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento, que le rebajó improcedentemente el sueldo; aprobar el anuncio de la vacante de Martín del Río (Teruel), por estar cubierta sin las formalidades legales; informar el recurso de alzada, cuando se reciban ciertos documentos, interpuesto por D. Eulogio Banto, titular de Puebla de Alcocer (Badajoz), separado improcedentemente del cargo; reformar el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo del Amo, titular de Castromonte (Valladolid), cuyo Ayuntamiento anunció la vacante; recabar del Gobernador de Teruel que por el Ayuntamiento de Cihuela del Tremedal se abone el sueldo que adeuda á su titular, D. Antonio Prades; informar, favorablemente, la reclamación de D. José Ruiz, titular de Molins del Rey (Barcelona), hecha contra dicho Ayuntamiento, que le rebajó ilegalmente el sueldo; reclamar al Gobernador de Baleares el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Maestres, de Campanet, contra dicho Ayuntamiento,

que ha suprimido la consignación de su titular; recabar del Gobernador de Huelva que se obligue al Ayuntamiento de Paimogo á la consignación antigua que disfrutaba D. Francisco Infante, rebajada ilegalmente; recabar del Gobernador de Zamora la reposición de D. Laureano Martín, titular destituido, sin las formalidades reglamentarias, por el Ayuntamiento de Villavendimio y reclamar el recurso de alzada correspondiente; recabar del Gobernador de Valencia el envío á la Junta del recurso de alzada interpuesto por D. Ernesto Muñoz, titular de Picasent, con motivo de un castigo impuesto por dicho Ayuntamiento; recabar del Gobernador de Oviedo la provisión de la titular de Noreña, vacante por defunción del que la desempeñaba; interesar del Gobernador de Toledo la reposición de D. Antonio Rodríguez, titular de Quintanar de la Orden, destituido por dicho Ayuntamiento y que se remita á la Junta el recurso de alzada interpuesto; hacer iguales reclamaciones al Gobernador de Segovia, por lo que afecta á D. Martín Bermejo, titular destituido por el Ayuntamiento de Villacastín.

(Concluirá.)

De Instrucción pública y Bellas Artes.—La *Gaceta* de 14 del actual publica una Real orden disponiendo se publiquen en este periódico oficial los cuestionarios para las oposiciones á las auxiliares de las Escuelas de Veterinaria.

De Guerra.—Hasta que por el Estado mayor central se fijen definitivamente las plantillas orgánicas del Ejército, se consideran como provisionales en el Cuerpo de Veterinaria militar 2 Coroneles, 7 tenientes Coroneles, 22 Comandantes, 90 Capitanes y 119 Subalternos, es decir, primeros y segundos Tenientes.

Vacante.—La plaza de Veterinario titular de Pelayos (Madrid), con el haber anual de 90 pesetas. Solicitudes, hasta el 10 de abril, y el agraviado deberá pertenecer al Cuerpo de Veterinarios titulares.

Estafeta de partidos.—En el pueblo de Porzuna (Ciudad Real), se nos dice, por carta de persona verídica, que existe una señora viuda con establecimiento de Veterinaria, el que es regentado por un Sr. Veterinario de dignidad reconocida, y no estando conforme con él, trata de relevar á dicho señor, á pesar de que, tanto éste como el otro compañero que existe en el pueblo, y que es el Titular, están dispuestos á seguir en la localidad de conformidad con sus clientes. Como el pueblo produce escasamente para los dos Veterinarios, se pone esto en conocimiento de nuestros colegas para que no se expongan á ser engañados si se pretende contratar con alguno, ni se exponga tampoco á las censuras y á molestias de los compañeros establecidos y del Colegio provincial, tan celoso de la moral facultativa.